

## Subasta Holandesa

# AVISO DE OFERTA PÚBLICA DEL PRIMER LOTE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA EMITIDOS POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN \$248.560.000.000

### 1. EMISOR

El Municipio de Medellín (el "Emisor") es el emisor de los bonos de deuda pública interna (los "Bonos de Deuda Pública") ofrecidos en los términos del presente aviso de oferta pública ("Aviso de Oferta Pública"), el Reglamento de Emisión y Colocación y del Prospecto de Información, y su domicilio principal es en la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia, Centro Administrativo La Alpujarra, ubicado en la calle 44 No. 52 – 165 Medellín, Colombia.

### 2. DESTINATARIOS DE LA OFERTA

Los Bonos de Deuda Pública interna tendrán como destinatarios el público en general, incluyendo a los Inversores Profesionales, entre los que se encuentran los fondos de pensiones y cesantías.

### 3. OBJETIVOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS DE LA EMISIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal h) del artículo quinto de la Resolución 2375 de 2006 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se informa que los recursos provenientes de la colocación de los Bonos de Deuda Pública interna serán destinados en un ciento por ciento (100%) a la sustitución de deuda interna.

### 4. MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN

El Monto Total de la Emisión es de doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta millones de Pesos (\$248.560.000.000), en las condiciones indicadas en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los Bonos de Deuda Pública interna podrán ofrecerse en uno o varios Lotes.

### 5. NÚMERO DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA A OFRECER

Será el que resulte de dividir el Monto Total de la Emisión, sobre el Valor Nominal de cada Bono de Deuda Pública interna.

### 6. MONTO DEL PRIMER LOTE QUE SE OFECE MEDIANTE ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA

El monto total del primer Lote es de doscientos cuarenta y ocho mil quinientos sesenta millones de Pesos (\$248.560.000.000) para las Subseries descritas en el numeral 9 siguiente del presente Aviso de Oferta Pública.

### 7. DENOMINACIÓN, VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA

Los Bonos de Deuda Pública interna estarán denominados en Pesos.

El Valor Nominal de los Bonos de Deuda Pública interna es de diez millones de Pesos (\$10.000.000) cada uno.

La Inversión Mínima en cualquier Serie de los Bonos de Deuda Pública interna para propósitos de la suscripción primaria y de cualquier otra transacción en el Mercado Secundario es de un (1) Bono de Deuda Pública interna.

En consecuencia, los Tenedores de los Bonos de Deuda Pública interna podrán realizar operaciones de traspaso de los Bonos de Deuda Pública interna, sólo si estas operaciones incorporan unidades completas de Bonos de Deuda Pública interna con valores no inferiores a diez millones de Pesos (\$10.000.000).

Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos de Deuda Pública interna.

### 8. PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA

El Plazo de Colocación de los Bonos de Deuda Pública interna será de un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión. La presente Oferta Pública estará vigente el día hábil siguiente a su publicación, y estará vigente para todos los efectos el día veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014). El día será hábil hasta la hora indicada en el numeral 18 siguiente, según corresponda. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia, o cuando todos y cada uno de los Bonos de Deuda Pública interna ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

### 9. SERIES, SUBSERIES, PLAZO DE REDENCIÓN Y ESQUEMA DE AMORTIZACIÓN DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA QUE SE OFRECEN

En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrecen las siguientes Series y Subseries con sus correspondientes plazos:

Serie	Subserie	Plazo de Redención	Esquema de amortización	Vencimiento
Serie A	A10a	10 años	a	Agosto 26 de 2024
Serie A	A30a	30 años	a	Agosto 26 de 2044

Dónde:

- Serie A: Bonos de Deuda Pública interna denominados en Pesos indexados al IPC más un Margen.

Esquema a: amortización única al vencimiento.

El Plazo de Redención de los Bonos de Deuda Pública interna será contado a partir de la Fecha de Emisión, es decir a partir del veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

### 10. RENDIMIENTO Y TASA CUPÓN DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA

La Tasa Máxima de Rentabilidad Ofrecida para las Subseries A10a y A30a será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual será mantenida oculta.

La Tasa Cupón para las Subseries A10a y A30a corresponderá a la Tasa de Corte resultante de la Subasta Holandesa.

### 11. PERIODICIDAD, MODALIDAD Y CÁLCULO DE PAGO DE LOS INTERESES

Los Bonos de Deuda Pública interna de cada Subserie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos a partir de la Fecha de Emisión, y a la Tasa Cupón establecida según lo dispuesto en el presente Aviso de Oferta Pública.

Los intereses se pagarán en Pesos bajo la modalidad vendida, así:

Para las Subseries A10a y A30a con periodicidad trimestral. Los intereses se calcularán desde el día de inicio del respectivo período y hasta el mismo día del trimestre, sin duplicación de los días.

Los intereses se calcularán empleando la siguiente convención:

- Sistema 365/365: Corresponde a años de trescientos sesenta y cinco (365) días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos; excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días.

Esta convención deberá utilizarse de la misma manera para años bisieptos.

### Serie A

Para el cálculo de los intereses de la Serie A se tomará el dato oficial del IPC suministrado por el DANE para los últimos doce meses terminados en el mes anterior al vencimiento del período de intereses correspondiente, a la cual se le adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, así:

$$[(1 + \text{IPC \% EA}) * (1 + \text{Margen \% EA}) - 1]$$

La tasa así obtenida, se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar de acuerdo con la convención definida, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor del IPC aplicable, los intereses se liquidarán con el último dato publicado a la fecha de liquidación sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones.

En caso que eventualmente se elimine el IPC, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de intereses, por el índice que la autoridad competente defina como reemplazo de dicho indicador siempre y cuando el mismo tenga en consideración supuestos económicos similares.

En el evento que el IPC utilizado para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte del DANE, no se realizará reliquidación de los intereses ya pagados.

### 12. LUGAR Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL E INTERESES

Los pagos a los Tenedores de Bonos de Deuda Pública interna se harán a través de Deceval, en su condición de depositario y Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Reglamento de Emisión y Colocación, en el Prospecto de Información, en el Contrato de Depósito y Administración, y en el Reglamento de Operaciones de Deceval.

El capital y los intereses serán pagados a través de Deceval utilizando la red de pagos de éste. Lo anterior significa que los recursos recibidos del Emisor por parte de Deceval, serán pagados al Depositante Directo que maneje el portafolio del Tenedor de Bonos de Deuda Pública interna.

Todo inversionista deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores con Deceval.

### 13. AMORTIZACIÓN DEL CAPITAL

El capital de los Bonos de Deuda Pública interna de las Subseries A10a y A30a será amortizado de manera única al vencimiento de los mismos.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos de Deuda Pública interna devengarán intereses de mora sobre el capital pendiente de pago a la máxima tasa legal permitida en Colombia.

### 14. FECHA DE EMISIÓN

Corresponderá al Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta Pública de la Emisión, es decir el veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

En el evento en que la Emisión se ofrezca en más de un Lote todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

### 15. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

Corresponde a la fecha en la cual los Tenedores de Bonos de Deuda Pública interna deberán efectuar el pago íntegro de los Bonos de Deuda Pública interna que hayan adquirido en la colocación primaria de cada Lote. Para efectos de la presente oferta, la Fecha de Suscripción corresponderá al veintiséis (26) de agosto de dos mil catorce (2014).

### 16. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

El Precio de Suscripción de los Bonos de Deuda Pública interna se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital a la Fecha de Suscripción de la operación, descontados con la Tasa de Corte respectiva, expresada como una Tasa de Interés Efectivo Anual y de acuerdo con la convención estipulada.

### 17. LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA

Los Bonos de Deuda Pública interna serán a la orden. Esto supone que dichos valores se transfieren mediante endoso y entrega del valor. Por tratarse de una Emisión Desmaterializada, el endoso de los Bonos de Deuda Pública interna se cumplirá mediante el sistema de Anotación en Cuenta; ésta será definitiva, irreversible y constitutiva de los derechos que cada Bono de Deuda Pública interna incorpora. La entrega de los Bonos de Deuda Pública interna se acreditará con la Constancia de Depósito que expida el Administrador de la Emisión.

### 18. ADQUISICIÓN DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA

La suscripción de los Bonos de Deuda Pública interna se podrá efectuar a través de los siguientes Agentes Colocadores:

- Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa ("Agente Estructurador y Colocador") domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 9A No. 99-02, en el teléfono: (571) 3138660 extensión 11466,
- Valores Bancolombia S.A. Comisionista de Bolsa, domiciliada en la ciudad de Bogotá, en la calle 31 No. 6-39 piso 7 Edificio San Martín, en los teléfonos: (571) 3535221, (571) 3535238, (571) 3535220 y fax (571) 2116690.

Los Bonos de Deuda Pública interna serán Colocados al Mejor Esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Subasta Holandesa.

La BVC será la encargada del proceso de adjudicación y el cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la Subasta Holandesa, en virtud de lo cual ha elaborado un Instructivo Operativo que aplicará para la operación de adjudicación en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. Previo a la realización de la subasta, dicho instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación a través del mecanismo de Subasta Holandesa y como tal será la entidad encargada de recibir las demandas, aceptarlas y adjudicarlas o rechazarlas, así como de atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo Operativo que la BVC publique para la Subasta Holandesa y las definidas en el Prospecto de Información y el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad de Entrega Contra Pago (DVP).

La BVC será la encargada de recibir las demandas presentadas por los inversionistas (directamente si están afiliados al MEC o a través del Agente Estructurador y Colocador y los Agentes Colocadores si los inversionistas no son afiliados al MEC):

- Los Destinatarios de la Oferta afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC, a través del sistema electrónico de adjudicación, en el horario y presentando sus ofertas en la forma y términos establecidos en el Instructivo Operativo. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Los Destinatarios de la Oferta que no son afiliados al MEC, y aquellos Destinatarios de la Oferta afiliados al MEC que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Estructurador y Colocador y los Agentes Colocadores, utilizando el formato que éstos distribuyan, en el horario y a los números de teléfono señalados en el presente Aviso de Oferta Pública, para que dichas entidades presenten por ellos tales demandas a la BVC.

Sólo se recibirán demandas el día y dentro de los horarios establecidos en el presente Aviso de Oferta Pública, así:

	Afiliados al MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía web: Entre las 8:00 a.m. y las 10:30 a.m. La Dirección Electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente, elaborado y publicado por la BVC	Para la presentación de demandas a los Agentes Colocadores Entre las 8:00 a.m. y las 10:00 a.m.

Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC a través del sistema electrónico de adjudicación.

La hora oficial para aquellas demandas recibidas por los Agentes Colocadores, será la que marque el reloj del correspondiente fax, servidor, teléfono, o sello radicador donde se recibirán las aceptaciones a la Oferta en las oficinas indicadas arriba.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC o por el Agente Estructurador y Colocador y los Agentes Colocadores apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el Inversionista en general aceptan las condiciones previstas en el Prospecto de Información, en el presente Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo Operativo.

Aquellas demandas que no sean consistentes con las condiciones ofrecidas para las Subseries aquí ofrecidas, o que no incluyan la totalidad de la información requerida, serán rechazadas.

La adjudicación de los Bonos de Deuda Pública interna se hará con base en el Valor Nominal de los mismos, sin consideración al Precio de Suscripción, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Instructivo Operativo publicado por la BVC para el efecto.

Si el monto ofrecido no ha sido totalmente adjudicado al cierre de la Subasta Holandesa, y si el Emisor así lo decidiera, el Agente Estructurador y Colocador podrá continuar recibiendo demandas para que las mismas sean adjudicadas directamente por éste de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada para cada Subserie, hasta que el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se adjudique en su totalidad hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.

En caso de que queden saldos por colocar en una o varias Subseries ofertadas en cualquiera de los Lotes ofrecidos, se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la oferta del Lote previamente ofrecido.

### 19. CALIFICACIÓN

El diecisiete (17) de julio de dos mil catorce (2014), el Comité Técnico de Calificación de Fitch Ratings Colombia S.A., asignó la Calificación de AAA(Col) a la Emisión de Bonos de Deuda Pública interna del Municipio de Medellín. Las razones de la calificación pueden consultarse en el Anexo 1 del Prospecto de Información.

### 20. BOLSA DE VALORES DONDE ESTARÁN INSCRITOS LOS BONOS DE DEUDA PUBLICA

Los Bonos de Deuda Pública interna estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

### 21. ADMINISTRACIÓN DE LA EMISIÓN

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. ("Deceval"), domiciliado en Bogotá, D.C., en la Av. Calle 26 No. 59 - 51 Torre 3 Oficina 501, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos del Contrato de Depósito y Administración. En consecuencia, los Tenedores de Bonos de Deuda Pública interna consentirán en el depósito con Deceval y/o quien lo sustituya o reemplace en el futuro, consentimiento que se entenderá dado con la suscripción de los Bonos de Deuda Pública interna.

Todo suscriptor deberá ser, o estar representado por, un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración de valores ante Deceval. Así mismo, Deceval ejercerá todas las actividades operativas derivadas del depósito de la Emisión y de la desmaterialización de los Bonos de Deuda Pública interna.

### 22. REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos de Deuda Pública interna es Helm Fiduciaria S.A. Sociedad Fiduciaria, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Para tal efecto, el Representante Legal de los Tenedores de Bonos de Deuda Pública interna ha manifestado y declarado en el contrato celebrado con el Emisor, que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el mismo y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.

### 23. PROSPECTO DE INFORMACIÓN

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia: www.superfinanciera.gov.co, en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web www.bvc.com.co, en el domicilio principal del Municipio de Medellín en el Centro Administrativo La Alpujarra, ubicado en la calle 44 No. 52 – 165 Medellín, Colombia, y en su página web www.medellin.gov.co, y en las oficinas del Agente Estructurador y Colocador en la carrera 9A No. 99-02 Bogotá, Colombia.

### 24. MEDIOS PARA SUMINISTRAR INFORMACIÓN

La información que deba suministrarse a los Tenedores de Bonos de Deuda Pública interna, se podrá dar a conocer a través del Boletín Diario de la BVC o en un diario de amplia circulación nacional que será uno cualquiera de los siguientes diarios: El Colombiano y/o El Tiempo, y/o La República.

Así mismo, el Municipio de Medellín en su calidad de emisor de valores, debe divulgar, en forma veraz, clara, suficiente y oportuna al mercado, a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, toda información que habría sido tenida en cuenta por un experto prudente y diligente al comprar, vender o conservar los valores del Emisor o al momento de ejercer los derechos políticos inherentes a tales valores. Dicha información podrá ser consultada a través de la página web www.superfinanciera.gov.co siguiendo el vínculo "SIMEV".

### 25. CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El Emisor cuenta con un Código de Buen Gobierno, en el cual se encuentran establecidas las prácticas y políticas para impulsar mecanismos adecuados en la gestión pública y garantizar la inversión en los valores que emite el Emisor, documento que se encuentra actualmente disponible para todos los inversionistas en la página web http://www.medellin.gov.co/rij/portal/ciudadanos?NavigationTarget=navurl://a133941d609287e-c5e1b65d7b937c10a

### 25. PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Toda vez que la Emisión se realiza en el Mercado Primario de forma desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en la Circular Externa 060 de 2008 de la SFC. Tanto la Entidad Emisora como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación. Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC, y a través de las cuales se pretenda adquirir los Bonos de Deuda Pública interna. Cada uno de los Agentes Colocadores deberá dar cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y efectuar en forma individual, los reportes correspondientes.

- Con el fin de cumplir con lo dispuesto en las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los Bonos de Deuda Pública interna, deberán estar vinculados como clientes o allegar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus respectivos anexos incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, que será exigido por los Agentes Colocadores a través de las cuales se pretendan adquirir los Bonos de Deuda Pública interna conforme a las políticas internas de cada uno de ellos.

- El formulario de vinculación y sus anexos, incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, deberá ser entregado por los inversionistas con la antelación señalada por cada Agente Colocador de conformidad con sus políticas de vinculación de clientes. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Subasta Holandesa, la documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

- El potencial inversionista que no haya entregado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos incluyendo la Autorización de Uso de Datos Personales, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los Bonos de Deuda Pública interna.

- Para que la solicitud de participar en la Oferta Pública presentada por el potencial inversionista sea transmitida a la BVC, ésta deberá cumplir los términos y condiciones establecidos por los Agentes Colocadores (si a ello hubiere lugar) ante la cual se presente tal solicitud, en lo referente a los criterios de riesgo crediticio y solvencia moral. Los resultados de la evaluación de tales solicitudes de los potenciales inversionistas serán informados al solicitante previo al inicio del proceso de adjudicación mediante llamada telefónica o correo electrónico.

- Así mismo, los Agentes Colocadores se reservan el derecho de adelantar cualquier acción necesaria para cumplir con la regulación colombiana y con sus políticas internas antes de tramitar ante la BVC las ofertas recibidas por parte de los inversionistas.

### 27. AUTORIZACIONES

La Emisión de Bonos de Deuda Pública interna del Emisor ha sido autorizada de manera general mediante el Acuerdo número setenta y cuatro (74) de dos mil trece (2013) del Concejo de Medellín, que contempla en sus disposiciones generales la facultad del Alcalde para realizar la contratación de recursos del crédito y operaciones de crédito asimiladas, operaciones de manejo de deuda, coberturas de riesgo cambiario y operaciones de derivados financieros, para financiar los programas y proyectos del Plan Operativo Anual de Inversiones de la vigencia dos mil catorce (2014). Así mismo, el Municipio de Medellín cuenta con el concepto previo favorable del Departamento Administrativo de Planeación de la Gobernación de Antioquia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil catorce (2014), y la autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Resolución número 2588 del veinticuatro (24) de julio de dos mil catorce (2014).

El Alcalde del Municipio de Medellín aprobó el respectivo Reglamento de Emisión y Colocación de los Bonos de Deuda Pública interna mediante Decreto 01104 del diez y ocho (18) de julio de dos mil catorce (2014).

La inscripción de los Bonos de Deuda Pública interna en el RNVE y su respectiva Oferta Pública, fueron autorizadas por la SFC mediante la Resolución No. 1347 del cinco (05) de agosto de dos mil catorce (2014).

La presente Emisión de Bonos de Deuda Pública interna no requiere de otras autorizaciones administrativas para su realización.

Para efectos exclusivos de interpretación de éste Aviso de Oferta Pública, los términos que aparecen con letra inicial en mayúscula que no se hubieren expresamente definidos en el presente documento, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto de Información.

**LOS AVISOS DE OFERTA PÚBLICA CORRESPONDIENTES A LA EMISIÓN Y QUE SEAN POSTERIORES A ESTE AVISO DE OFERTA PÚBLICA, SE HARÁN A TRAVÉS DEL BOLETÍN DIARIO DE LA BVC. SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES, Y LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS, NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA SOBRE LA BONDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A.**